

CÓMO RENOVAR UNA ORDEN DE RESTRICCIÓN

SEGÚN LA LEY DE PREVENCIÓN DEL ABUSO INTRAFAMILIAR (FAPA)

NOTA IMPORTANTE: LOS TRÁMITES PARA RENOVAR ÓRDENES DE RESTRICCIÓN VARÍAN DE UN TRIBUNAL A OTRO. PIDA MÁS INFORMACIÓN EN SU TRIBUNAL LOCAL.



¿PUEDO RENOVAR UNA ORDEN DE RESTRICCIÓN?

Si usted es el peticionario (la persona que pidió la orden de restricción), puede pedirle al juez que la renueve por un año más si teme que sufrirá más abusos por parte del demandado en el futuro. No tiene que demostrar que han ocurrido nuevos abusos, aunque sí tendrá que explicar por qué quiere que se renueve la orden.

¿CÓMO PIDO QUE MI ORDEN DE RESTRICCIÓN SE RENUEVE?

Llene los formularios de renovación y preséntelos en el tribunal donde obtuvo su orden de restricción original.

Presente su solicitud en el tribunal antes de que la orden actual se venza. Las órdenes de restricción duran un año a partir de la fecha de la firma del juez. Para renovar la orden actual, debe haber presentado sus papeles antes de que se acabe ese año. Puede perder su oportunidad de renovar si no presenta su solicitud antes de la fecha de vencimiento de la orden actual.

¿QUÉ PASA DESPUÉS?

Una vez presentados los formularios de renovación, el juez decidirá si es razonable que una persona en su situación tema sufrir abusos futuros a manos de la otra parte si no se renueva la orden de restricción. Pregúntele al secretario del tribunal cómo se manejan las solicitudes de renovación. Si le aprueban su solicitud, asegúrese de que en el tribunal le den suficientes copias para entregarle al demandado. En el tribunal le darán copias sin costo.

Notificación - Usted mismo no puede entregar los papeles. Haga que le entreguen una de las copias al demandado en su mano. Esto lo puede hacer un alguacil, un notificador particular de procesos, o cualquier persona competente¹ que sea mayor de 18 años, siempre y cuando el notificador viva en el estado donde se entregan los papeles. El notificador tiene que llenar una *Constancia de notificación* y presentarla en el tribunal. El paquete trae un formulario, pero algunos notificadores usan los suyos propios. Hable con el secretario del tribunal sobre las maneras en que se puede notificar al demandado.

El demandado tiene 30 días a partir de la fecha de notificación para solicitar una audiencia. Si el demandado no solicita la audiencia, la orden de restricción renovada seguirá en vigor.

Si el demandado solicita la audiencia, ésta se celebrará dentro de los 21 días siguientes a la fecha en que se reciba la solicitud de audiencia. El tribunal le enviará un aviso de la fecha y hora de la audiencia o podrá informarle por teléfono. Es muy importante que usted le dé al tribunal una dirección y teléfono confiables donde se puedan comunicar con usted. Si usted no se presenta a la audiencia, puede que se desestime su orden de restricción. **Asegúrese de que**

¹ “Competente” significa alguien que sea capaz de entender, recordar y relatar algún suceso.

el tribunal siempre tenga su dirección y teléfono actuales para que le puedan avisar de cualquier audiencia. Use una dirección y teléfono de contacto seguros.

¿NECESITO UN ABOGADO?

Si tiene preguntas sobre cómo funciona la ley o lo que significa, quizá deba hablar con un abogado. Los funcionarios del tribunal no pueden darle asesoría legal. Puede tener abogado que lo represente en la audiencia pero no es obligatorio. Si necesita ayuda para encontrar un abogado, puede llamar al servicio de referencias del Colegio Estatal de Abogados al 503.684.3763 o al 800.452.7636. Si cree que no tiene con qué pagar un abogado, pregúntele al personal del tribunal si su área cuenta con algún programa de apoyo legal (consultorio jurídico) que le pueda ayudar.

¿Y SI NECESITO ALGUNA ADAPTACIÓN ESPECIAL O UN INTÉRPRETE?

Si tiene alguna discapacidad y necesita una adaptación especial, o no habla inglés y necesita un intérprete, debe informar al tribunal cuanto antes, mínimo cuatro días antes de su audiencia. Dígale al secretario que tiene una discapacidad y qué tipo de ayuda necesita o prefiere, o qué idioma habla.

FORMULARIOS JUDICIALES

Los formularios que se pueden usar en todos los tribunales de Oregon se encuentran aquí:
www.courts.oregon.gov/forms